

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Elías Cobos Vega. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 512/2004 por Froylan de Jesús Orozco Torres, contra actos reclamados a las autoridades responsables Juez Primero de Primera Instancia Civil, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Director de Administración Urbana Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "1.- Del C. Juez Primero de lo Civil, se reclaman todas las actuaciones de juicio sumario civil tramitado ante ese H. Juzgado bajo el expediente número 439/2003 promovido por el Héctor Juan Gómez Sepúlveda en contra de Elías Cobos Vega, entre ellas: A) La sentencia definitiva y todas las consecuencias que de hecho o de derecho deriven de ella, misma que se declara en los puntos resolutiveos que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el reo se allano a la demanda (primer resolutiveo), que se condena a Elías Cobos Vega como vendedor a otorgar a favor de Héctor Juan Gómez Sepúlveda como comprador, en escritura pública el contrato de compraventa que celebraron con fecha 19 de diciembre del 2001, respecto del terreno ubicado en la delegación de la Presa, de esta ciudad, con superficie de 166,661.990 m2 denominado Rancho La Esperanza, con clave catastral 2 (segundo resolutiveo) que se concede al reo el término de cinco días a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la resolución para que la cumpla voluntariamente y de no hacerlo el juzgado otorgará la escritura pública en su rebeldía (tercer resolutiveo), y se decreta la cancelación de la partida número 46097, a fojas 293, del tomo CCLXXXVII, de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, así como la inscripción del testimonio de la escritura pública respectiva en la misma dependencia, lo que deberá hacerse una vez que se otorgue la misma (cuarto Resolutiveo). B) Auto que la declara ejecutoriada., C) El otorgamiento o formalización en la escritura pública número 15903, volumen 223, de fecha 1 de septiembre del 2003, del Notario Público número 13 de esta ciudad, del contrato celebrado entre los terceros perjudicados de fecha 19 de diciembre del año 2001. D) La orden girada al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para la inscripción de la escritura pública que antecede. E) La orden girada al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para la cancelación de la partida número 46097 a fojas 293 del tomo CCLXXXVII de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986, de dicho registro. F) Se reclaman todas los actos y consecuencias que deriven directa o indirectamente de todos los actos reclamados antes señalados.

2. Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se reclama: A) La cancelación de la partida número 46097 a fojas 293 del tomo CCLXXXVII de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986 B) La inscripción numero 5338176 sección civil, relativa a la escritura publica 15903, volumen 223 de fecha 1 de septiembre del 2003 del Notario Público número 13 de esta ciudad inscripción que se hizo el día 08 de octubre del año 2003. C) La inscripción 5363332 relativa a la subdivisión en las fracciones A y B, y que fuera autorizada por la Dirección de Administración Urbana Municipal. D) Se reclaman todos los actos, efectos y consecuencias de hecho y de derecho que deriven de los actos reclamados en los incisos que anteceden.

3. Del C. Director de la Administración Urbana Municipal, se reclama la autorización de la subdivisión de las fracciones A y B de predio de escrito en las partidas registra/es antes indicadas y que describo en el hecho uno de este libelo de demanda, en obvio de repeticiones innecesarias, reclamo también todos los actos efectos y consecuencias que deriven de dicho acto."; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Elías Cobos Vega, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre del ano en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique a un impedimento para la publicación de los edictos, vigilará que no se deje en estado de indefensión al que llegada toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Tijuana, B.C., a 20 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona
Rúbrica.
(R.- 204304)

INMOBILIARIA CAPITAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ 18,875
Inversiones en valores	21,413,072
Otras cuentas por cobrar (neto)	117,467
Total activo circulante	\$ 21,549,414
Total del activo	\$ 21,549,414
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	\$ 790,727
Total del pasivo	\$ 790,727
Capital contable	
Capital social	\$ 33,448,000
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -15,901,477
Resultado neto	\$ 3,212,164
Total del capital	\$ 20,758,687
Total pasivo y capital	\$ 21,549,414

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2004.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Representante del Liquidador

C.P.C. Ernesto Valenzuela Espinoza

Rúbrica.

(R.- 204436)

RUMBO ONLINE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 31 DE OCTUBRE DE 2004
(cifras en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Activo

Circulante	
Caja y bancos	\$ 0.00
Suma circulante	\$ 0.00
Fijo	
Equipo de oficina y computo neto	\$ 0.00
Suma fijo	\$ 0.00
Total del activo:	\$ 0.00
Pasivo	
Pasivo corto plazo	\$ 0.00
Suma pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 5,692,882.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$(3,819,829.00)
Resultado de ejercicio de liquidación	\$(1,873,053.00)
Suma capital	\$ 0.00
Total del pasivo y capital	\$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de octubre de 2004.

México D.F., a 1 de noviembre de 2004.

Liquidador
LCC Oscar De Gyves Barradas
Rúbrica.

(R.- 204500)

SWISS RE MEXICO, S.A. EN LIQUIDACION

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Swiss Re México S.A. en liquidación (la "Sociedad"), celebrada el día 27 de octubre de 2004, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción del capital de la Sociedad en la cantidad de \$230'000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 23,000,000 (veintitrés millones) de acciones, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad quedó fijado en la suma de \$158'503,820.00 (ciento cincuenta y ocho millones quinientos tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), representado por 15'850,382 (quince millones ochocientos cincuenta mil trescientas ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

En ese sentido, se informa a los accionistas de la Sociedad que podrán pasar a recoger, el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por acción cancelada en vía de reembolso, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Insurgentes Sur ~~No. número~~ 1898, ~~Piso piso~~ 19, torre Siglum, colonia Florida, en México, Distrito Federal, 01030. El reembolso correspondiente se llevará a cabo contra la entrega de las acciones que amparen el reembolso efectuado.

México, ~~Distrito Federal~~, a 9 de noviembre de 2004.

Lic. José Alberto Solís Marín

Liquidador

Swiss Re México S.A. en Liquidación

Rúbrica.

(R.- 204539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el Juicio Ordinario Mercantil número 01/04-IV, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que al tenor literal dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Vista la constancia suscrita por la Actuaría judicial adscrita a este juzgado, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, y toda vez que de la misma se desprende que no fue posible notificar a la parte demandada Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las razones que expresa; en tales condiciones, y previa investigación del domicilio que se hizo de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Federal de Comercio, llévase a cabo el emplazamiento de la citada parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Por último, y toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no tiene señalado domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, y por conducto del actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional, se sirva llevar a cabo la notificación del presente proveído al promovente de referencia, en el domicilio ubicado en calle Antonio Montes número 1302, colonia San Felipe, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por conducto de sus autorizados Homero Ríos Camacho, José Carlos Calvillo Villa, Ivonne Marcela López Franco, Humberto Chávez Meléndez, Julieta Velásquez Moreno, Laura Olmedo Escamilla, Ma. Hortensia Alfaro Ríos y Luz Maricela Coello Cerino, así como con Valeria Arredondo Cruz, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, José Luis García González y Rogelio García Martínez.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario Rodolfo Contreras Villanueva, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 43, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asistido de la Secretaria licenciada Mara Cristina Flores Morales, quien autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO INICIAL.- Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y de los mismos se desprende que por proveído de fecha dos de septiembre del año en curso, se tuvo por recibida la resolución dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, donde revoca el auto de fecha veintitrés de junio del presente año y ordena admitir a trámite la demanda promovida por René Trigo Rizo, sin embargo por un error se admitió la demanda en contra de una Unión de Crédito diversa a la demandada. En tales condiciones; con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, con fundamento en el artículo 2 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento, y con fundamento en los artículos 104 fracción III, constitucional, 48 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los artículos 1377 al 1390, del Código de Comercio, este Juzgado de Distrito es competente para conocer de la misma y por lo tanto, se admite la demanda por la vía ordinaria mercantil que promueve René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la persona moral denominada Unión de Crédito Industrial/ Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando el promovente de la Unión de Crédito antes señalada, la prestación que precisa en el cuerpo de la demanda de mérito.

Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas documentales, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, a que se refiere en el apartado correspondiente de su escrito de mérito.

Por otro lado, toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no señala domicilio en esta localidad, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por los estrados de este juzgado, lo anterior sin perjuicio de que el actor señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, gírese

atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la compañía de Teléfonos Mexicanos, a fin de que informen si existe algún registro de contrato celebrado por la Unión de Crédito en cita en el que obre algún domicilio de ella en esta localidad.

Por último, agréguese a sus autos únicamente para que obren como legalmente corresponda, los oficios de cuenta.

Notifíquese.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido de su secretaria, licenciada Mara Cristina Flores Morales, con quien actúa y da fe. Doy fe."

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de octubre de 2004.

Por Acuerdo del Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

La Secretaria

Lic. Mara Cristina Flores Morales

Rúbrica.

(R.- 204551)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales de Atlán de Navarro, Jalisco
Delegación Jalisco
EDICTO

Notifíquese a la C. María Guadalupe Soltero que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, que dentro de la Averiguación Previa número 10/2004, se decretó con fecha 21 veintiuno de enero de 2004 dos mil cuatro, el aseguramiento de: una máquina de juego electrónica de las llamadas tragamonedas, sin marca, ni número de serie visible, armada de material aglomerado, con baquelita, la cual presenta una pantalla electrónica, máquina que se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación y marcada con el número dieciocho así como de la cantidad en efectivo de treinta y seis pesos moneda nacional, numerario que se encontraba en el interior de la máquina antes descrita, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica en la Ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A del cuerpo de leyes antes invocado, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atlán de Navarro, Jal., a 27 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica en Atlán de Navarro Jalisco
Lic. José Luis González García
Rúbrica.
(R.- 204595)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales de Autlán de Navarro, Jalisco
Delegación Jalisco
EDICTO

Notifíquese a la quien resulte con interés jurídico respecto de cuarenta y seis máquinas de juego electrónicas de las llamadas tragamonedas, sin marca, ni número de serie visible, armadas de material aglomerado, con baquelita, las cuales presentan una pantalla electrónica, máquinas que se encuentran en buenas condiciones de uso y conservación y que se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa número 66/2004, por el delito previsto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A del cuerpo de leyes antes invocado, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Autlán de Navarro, Jal., a 15 de abril de 2004.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica de Procedimientos Penales,
en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco
Lic. José Luis González García
Rúbrica.
(R.- 204598)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en el artículo 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento ministerial del departamento 901 del edificio marcado con el número 36 de la calle de Florida en la colonia Nochebuena de la Delegación Benito Juárez de esta Ciudad de México, Distrito Federal, incluyendo construcción y menaje en el contenido; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/086/2004. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182- A que la Ley Adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del aparato electrónico en cita; así como dictamen rendido por peritos de la materia, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43 segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Odilón Emilio Moctezuma Mendiola

Rúbrica.

(R.- 204599)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.

EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a catorce de julio del año 2004 dos mil cuatro.

Quien resulte interesado.

Distrito Federal.

Que dentro de la A.C. 044/2004/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decrete el aseguramiento del vehículo de la marca BMW, tipo Sedán, modelo 1995, color verde, número de motor EA92068, con placas de circulación 598STV, particulares del Distrito Federal, de fecha cinco de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Acta Circunstanciada número 044/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca BMW, tipo Sedán, modelo 1995, color verde, número de motor EA92068, con placas de circulación 598STV, particulares del Distrito Federal. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204812)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.

EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a diecinueve de julio del año 2004 dos mil cuatro.

María de Lourdes Carvajal Gutiérrez y/o Delfino Ramos Cornejo.

Distrito Federal.

Que dentro de la A.P. 095/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, tipo Sedán, modelo 1992, color rojo, con placas de circulación 986NMS, particulares del Distrito Federal, con número de identificación AL66MR35361 de fecha diecinueve de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 095/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Ford, tipo Sedán, modelo 1992, color rojo, con placas de circulación 986NMS, particulares del Distrito Federal, con número de identificación AL66MR35361. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la

Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.

EDICTO

Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Michoacán.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a dieciséis de julio del año 2004 dos mil cuatro.

C. Pedro Antonio Martínez de la Cruz y/o quien resulte interesado

Dom.: Miguel Hidalgo No. 15

Col: Cinco de Mayo

Silao, Guanajuato.

Que dentro de la A.P. 096/2004-DDZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicaciones, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, Pick-Up, modelo 1993, color verde, número de identificación 1GCDC14K8PZ220437, placas de circulación GC188863, particulares del Estado de Guanajuato, de fecha quince de julio del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 096/2004-DDZ, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de ataques a las vías generales de comunicaciones y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Chevrolet, Pick-Up, modelo 1993, color verde, número de identificación 1GCDC14K8PZ229437, placas de circulación GC188863, particulares del Estado de Guanajuato. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la

Agencia Investigadora en Delitos Diversos en Zitácuaro, Michoacán

Lic. Irak Quevedo Orozco

Rúbrica.

(R.- 204815)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Zacatecas
Agencia Unica Investigadora en Juchipila, Zac.
ACUERDO PARA NOTIFICAR ASEGURAMIENTO DE VEHICULO
Averiguación previa número J61/2002.

Juchipila, Zacatecas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Visto.- Lo actuado dentro de la averiguación previa J/61/2002, instruida por el delito de contra la salud, en contra de Juan Pablo Rodríguez Valdez y Juan Correa Esqueda, así como del resultado del exhorto que en su oportunidad fuera remitido a la población de General Escobedo, Nuevo León, en el cual se desprende que no fue posible ubicar al C. Horacio Pérez Rocha, propietario del vehículo marca Ford, color blanco, tipo Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y siete F-150 XLT Lariat, con camper de procedencia extranjera con placas de circulación PR21050, particulares del Estado de Nuevo León, número de serie 1FTCF15N3HA54558, con domicilio en calle Perseverancia número 303 Fraccionamiento Zitton, código postal 67150 en Guadalupe, Nuevo León, con la finalidad de notificarle el aseguramiento del vehículo anteriormente descrito, que fuera realizado por esa autoridad ministerial en fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos al haberse considerado instrumento del delito al haberse preparado para la comisión del delito de contra la salud con conocimiento de todo lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución y al Servicio de Administración de bienes Asegurados y Decomisados y Abandonados (SERA). Por lo que de acuerdo en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por medio de esta notificación a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga en términos del artículo 44 de la Ley de la materia, no deberá gravar el citado automotor, conforme al artículo de la Ley especial, haciéndole saber que en caso contrario, el bien descrito en el plazo de seis meses establecidos, causará abandono a favor de la Federación y sigue manifestando que no ha quedó debidamente enterado del aseguramiento refiriéndose por recibo del inventario del vehículo señalado, debiéndose hacer entrega de la copia certificada del inventario del vehículo descrito al que aparece como propietario del bien mueble según investigación.

CUMPLASE:

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Angélica Patricia Pérez García, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica Investigadora, quien actúa asistido con testigos de Ley que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Razon.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento con el acuerdo que antecede y se giró el oficio 676.

Testigo de Asistencia

Manuel de J. Alvarez de S.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Francisca Ramírez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 204817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez, Ver.

EDICTO

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil número 04/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Manuel Fernando Retureta Álvarez, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Veracruz Norte, en contra José de Jesús Colorado Viccon, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa- Enríquez, Veracruz, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

VISTO; agréguese el oficio signado por Guadalupe Herrera Fernández, en su carácter de apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y, en atención a su solicitud, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, y conforme a la agenda interna de este Juzgado y a la carga de trabajo existente se fijan las doce horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, en la que se rematará el bien inmueble consistente en terreno y casa en él construida ubicada en la calle Laurencio Polanco número veintiséis, colonia popular de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el número novecientos setenta y tres, sección doce, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con las medidas y colindancias que se precisan en autos y, que fue valuado por perito tercero en discordia designado en autos por la cantidad de \$624,491.20 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$416,327.46 (cuatrocientos dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos tal como lo disponen los numerales 1054, 1068, 1411 del Código de Comercio y 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la materia comercial, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, Diario de Xalapa, Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Oficina de Hacienda de la ciudad de Coatepec, Veracruz, en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de dicha localidad y en los estrados de este Juzgado; consecuentemente, expídanse los edictos correspondientes al actor para su publicación y los licitadores que deseen intervenir en el remate deberán depositar previamente en Banco HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría de este Juzgado a la vista de los interesados para que se impongan de su contenido.

Finalmente, hágase lo anterior del conocimiento a Daniel Sosa Cruz endosatario en procuración de Leonardo Solano Gasca, en el domicilio ubicado en la calle Pablo Hernández número ochenta y uno, colonia Lomas de Casa Blanca de esta ciudad, para lo que a sus intereses convenga.”

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 10 de noviembre de 2004.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Alberto Arbea Pérez

Rúbrica.

(R.- 204886)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 873/2003-D
EDICTO

Carmen del Socorro López Martínez., quejosa en el presente asunto, promovió Juicio de Garantías, contra actos de la Sala Familiar Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, reclamando la resolución de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictada por la autoridad responsable, en el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de fecha primero de abril de dos mil tres, dictado en el Toca 331/2003, relativo al recurso de queja interpuesto por la inadmisión del recurso de apelación en contra de la definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario expediente número 605/2002, promovido por José Daniel Ojeda Vázquez con contra de la suscrita en el Juzgado Quinto • Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se señaló como tercero perjudicado a José Daniel Ojeda Vázquez, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: avenida dieciséis de septiembre número 65, Fraccionamiento Parque Industrial Alce Blanco, código postal 53489, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de noviembre de 2004.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Jorge Dionisio Guzmán González

Rúbrica.

(R.- 204987)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/ 009437 /aa
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Grupo Sari, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/197/2004, con fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha cinco de abril de dos mil dos, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-4620, derivado de la adjudicación del contrato abierto número 00009036-018-002-2002, relativo a la adquisición de: "Un lote de material de señalamiento".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 205001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
EDICTO

C. Rodrigo Suarez Garcia y/o representante legal de la Empresa BPL S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por desconocer su domicilio actual, se ha ordenado emplazar a esa empresa por edictos que deberán publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, haciéndole saber que se ha iniciado el procedimiento administrativo de rescisión del contrato 2004/006711(1)B, celebrado con esa empresa el día 4 de febrero del presente año, por medio del cual se comprometió a entregar en los almacenes de esta Secretaría sito en calle Arenal sin número, esquina Xochimaltzin, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, de esta Ciudad de México, D.F., a más tardar el día 30 de junio de 2004, la segunda entrega correspondiente al 30% de insumos médicos (cubre objetos de vidrio) y el día 31 de octubre último la tercera entrega correspondiente al 40% restante de dichos insumos, sin que hasta la fecha lo haya hecho, incumpliendo por tal motivo el contrato de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula 10 del contrato, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Diario Oficial de la Federación del presente curso para que, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, pues de no hacerlo así precluirá su derecho a hacerlo y se procederá a la rescisión del contrato respectivo, señalándose las 10:00 horas, para que tenga verificativo la audiencia de ley para la recepción y admisión de las pruebas respectivas, en el Departamento de Apoyo a Normas Sobre Bienes de la Dirección de Coordinación y Contratos de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 10 Torre Caballito, piso-3, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06630, México Distrito Federal.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta consideración

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., 4 de noviembre de 2004.
El Director General
C.P. Miguel Villaseñor Miranda
Rúbrica.
(R.- 205002)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/159/2004
Oficio 09/000/ 009472/aa
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Industria Mexicana de Controles y Automatismos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/159/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-5493, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-051-07/2002-198, relativo a la "adquisición de bienes informáticos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205003)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/163/2004
Oficio 09/000/ 009471/aa
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Grupo Macazaga, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/163/2004, con fecha trece de octubre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-B-I-34244, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-027-06/2001-64, relativo a la adquisición de vestuario, uniformes y blancos.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205005)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación
Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-R8-L62-5-1-
Expediente 390.1/286.

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración Metropolitana, Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal.

Toda vez que el C. Cuauhtemoc Arce Herce, con Registro Federal de Contribuyentes AEHC-501110 4F5, no fue localizado en su domicilio ubicado en: Norte 79-A, número 40, interior 201, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, código postal 02410, México D. F., esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0002/2004 determinado el 4 de agosto de 2004, por Pemex Refinación, Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad, por un importe de \$23,465.40 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, 40/100 M.N.), por motivo de la denuncia de fecha 4 de julio de 2003, presentada por la Jefa de la unidad jurídica de la oficina del abogado general de Petróleos Mexicanos, relativo al extravío de diversos documentos, en la que se determinó que hubo irregularidades cometidas que ocasionaron un daño y perjuicios al patrimonio de Pemex Refinación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación

Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio Lopez Fernández

Rúbrica.

(R.- 205061)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación
Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-R8-L62-5-1-
Expediente 390.1/286.

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración Metropolitana, Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal.

Toda vez que el C. Guadalupe Hernández Vázquez, con Registro Federal de Contribuyentes HEVG. 671102 BT8, no fue localizado en su domicilio ubicado en: Unidad Habitacional Vallejo SCT, Calzada Vallejo, número 1307, manzana 1, edificio B, Departamento 1, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México DF., esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el pliego preventivo de responsabilidades número 0002/2004 determinado el 4 de agosto de 2004, por Pemex Refinación, Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad, por un importe de \$8,838.23 (ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos, 23/100 M.N.), por motivo de la denuncia de fecha 4 de julio de 2003, presentada por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos, relativo al extravío de diversos documentos, en la que se determinó que hubo irregularidades cometidas que ocasionaron un daño y perjuicios al patrimonio de Pemex Refinación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación

Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio Lopez Fernández

Rúbrica.

(R.- 205062)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se somete a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de norma mexicana (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por el siguiente Comité:

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA
DESIGNACION TITULO DE LA NORMA

PROY-NMX-CH-034-IMNC-2004	Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia
Campo de aplicación Este proyecto de norma mexicana establece los requisitos generales de acuerdo con los cuales, un productor de materiales de referencia tiene que demostrar que así opera, si así fuera, ha de ser reconocido como competente para llevar a cabo la producción de materiales de referencia	
Concordancia con normas internacionales Este proyecto de norma mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

DESIGNACION TITULO DE LA NORMA

PROY-NMX-CH-152-IMNC-2004	Metrología en Química-Vocabulario.
Campo de aplicación Este proyecto de norma mexicana establece la terminología general de la metrología en química con el fin de armonizarla y unificarla como una herramienta útil de trabajo para todos aquellos especialistas del ramo.	
Concordancia con normas internacionales Este proyecto de norma mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax: 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133 sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente.

México, D.F., 23 de noviembre de 2004.

Coordinador de Normalización

Pedro Trujillo Flores

Rúbrica.

(R. - 205150)

AEROPUERTOS DEL SURESTE

AVISO

A las autoridades, personas físicas y morales presente.

Por este conducto me permito informarles que a partir del 29 de noviembre del presente año, cambia de domicilio Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., (ASUR), así como el de su empresa Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V., y sus sociedades concesionarias Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V., y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.; lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales o para el ejercicio de sus derechos y obligaciones que tuvieren con éstos, a la dirección que se menciona a continuación:

Bosque de Alisos número 47- tercer piso

Col. Bosques de Las Lomas

C.P. 05120, Deleg. Cuajimalpa

México, D.F.

Conmutador: 52.84.04.00

Atentamente

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 205156)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/L025/2004 SEGUNDA CONVOCATORIA ENAJENACION
 DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas Administrativas para Enajenación de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/L025/2004 para la enajenación de vehículos automotores propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases, inscripción y registro	Revisión del equipo	Recepción de propuestas	Apertura de propuestas, adjudicación y fallo	Pago	Firma de
\$500.00	29, 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 10:00 a 19:00 Hrs.	29, 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 10:00 a 15:00 Hrs.	9, 10 y 13 de diciembre de 2004 de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	17 de diciembre de 2004 de 11:00 Hrs.	20, 21 y 22 de diciembre de 2004	Del 22 de al 10 de de 2 10:00 a 1 17:00 a 1

Partida No.	Marca	Sub marca	Modelo	No. de placa	Serie
1	Chevrolet	Malibú	2001	969-NAV	1G1ND52J916143
2	Chevrolet	Malibú	2001	255-PGK	1G1ND52J516200
3	Chevrolet	Malibú	2001	368-PJY	1G1ND52JX16147
4	Chevrolet	Malibú	2001	714-SAV	1G1ND52J016219
5	Chevrolet	Malibú	2001	743-PKB	1G1ND52J716207
6	Chevrolet	Malibú	2001	784-NPE	1G1ND52J516171
7	Chevrolet	Malibú	2001	903-PGV	1G1ND52J516228
8	Chevrolet	Malibú	2001	917-NSU	1G1ND52J716148
9	Chevrolet	Malibú	2001	974-PGK	1G1ND52J516228
10	Chevrolet	Malibú	2002	676-LZK	1G1ND52J42M541
11	Chevrolet	Malibú	2002	890-RBA	1G1NE52J12M610

12	Chevrolet	Suburban	1997	397-PLD	3GCEC26K9VG105
13	Chevrolet	Suburban	1997	979-PFT	3GCEC26K8VG105
14	Ford	Sable	1997	242-NGY	1MELM50SXVG-62
15	Jawa	TS	1990	1279-C	TLJ638106LT541
16	Kawasaki	Police	1994	1321-C	JKAKZCP2XR51

- El importe para la adquisición de las bases se pagará mediante depósito en efectivo o cheque certificado en cualquier sucursal del Banco Banorte, a la cuenta 669-00666-7 a nombre de la Tesorería H. Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará por el recibo de adquisición de bases en la caja de la Tesorería, ubicada en Gante número 4, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.

- Las bases se encuentran disponibles para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.; los días 29, 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2004, de 10:00 a 19:00 horas. Las bases se entregarán a la presentación del recibo correspondiente, en la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

- La revisión física de los vehículos automotores se realizará los días 29, 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2004, en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en horario de 10:00 a 15:00 horas.

- Los sobres conteniendo las ofertas se entregarán contra el acuse de recibo el 9, 10 y 13 de diciembre de 2004, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en la calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., cerrados en forma inviolable y firmados.

- Los sobres de las ofertas serán abiertos el 17 de diciembre de 2004, a las 11:00 horas, en la sala de juntas en el Museo del Club de Periodistas, ubicada en Filomeno Mata número 8, colonia Centro

Histórico, México, D.F., a las 11:00 horas, leyendo las ofertas en voz alta y en presencia de los interesados, para anunciar la adjudicación a la mejor oferta, dando a conocer el fallo en ese momento.

- Los pagos por la adjudicación de los bienes se efectuarán del 20, 21 y 22 de diciembre de 2004 mediante depósito en la cuenta bancaria de la Tesorería H. Cámara de Senadores, entregando la ficha de depósito a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en las fechas señaladas para el pago.

- Los contratos de compraventa se firmarán del 23 de diciembre de 2004 al 10 de enero de 2005, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en la calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.

- Los bienes se entregarán a partir del quinto día hábil posterior a la firma del contrato y durante los siguientes cinco días, de 10:00 a 15:00 horas, en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Jorge Valencia Sandoval

Rúbrica.

(R.- 205162)

LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REVOCACION APROBADO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2003, RESPECTO DEL ACUERDO DE ESCISION TOMADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2003

En atención a todos los socios y acreedores de Laboratorios Hormona, S.A. de C.V., esta empresa comunica la revocación del acuerdo de escisión de Laboratorios Hormona, S.A. de C.V., aprobado en el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de dicho laboratorio celebrada el 1 de abril de 2003.

Como consecuencia de la revocación del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se revoca la aprobación del cambio de denominación de Laboratorios Hormona, S.A. de C.V., a Inmobiliaria Hormona, S.A. de C.V., y la reforma de la cláusula primera de sus estatutos sociales.

Asimismo se resuelve que los accionistas de Laboratorios Hormona, S.A. de C.V., continúen con la participación accionaria con que a la fecha cada uno de ellos ha venido ostentándose como accionista de dichos laboratorios.

Y por último se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados en Laboratorios Hormona, S.A. de C.V. desde su constitución a la fecha.

México, D.F., 2 de junio de 2003.

Laboratorios Hormona, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

C.P. Bernardo Fernández Fernández

Rúbrica.

(R.- 205169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
Princ 53/2004
EDICTO

Emplazamiento a Angela Villavicencio Retegui de Ramírez, por conducto de Fernando Ramírez Villavicencio, Norma Escamilla Márquez, Samuel Rodolfo Escamilla Márquez, Luis Alfonso Escamilla Márquez, Yolanda Elizabeth Méndez Márquez y Emilia González de Márquez. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 53/2004, promovido por Rigoberto Pallares Mendoza, Camilo Ruiz Jáquez y Adán Espinoza Sánchez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del Nuevo Centro de Población Ejidal, "licenciado Javier Rojo Gómez", contra actos reclamados al Director General de Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, con sede en esta ciudad, que reclama en los términos siguientes: La pública determinación del Director General de Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate de vender, regularizar y titular solares a los avecindados en tierras propiedad y posesión definitiva del Ejido quejoso, la ejecución por vicios propios de estos actos, y las consecuencias que de hecho y derecho generen, al no tener atribuciones para ello, y sí por consecuencia privar al Ejido quejoso de sus propiedades, posesiones y derechos que ninguna autoridad competente ha extinguido ni revocado; y en tanto, son facultades exclusivas de su Asamblea Ejidal, delimitar y destinar las áreas necesarias de sus tierras al asentamiento humano, fundo legal, localización, relocalización del área de urbanización, regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares y asignar derechos sobre solares urbanos para su titulación por el Registro Agrario Nacional, acatando las normas y procedimientos previstos para ello. Actos reclamados que la responsable pretende apoyar en el sobreseimiento que decretó en el Juicio de Amparo 872/2001, la Juez Decimotercero de Distrito en el Estado, el cual no puede tener por efecto dar direcciones a la autoridad responsable para sus actos futuros, pues se abstuvo de examinar los actos que se reclamaron, siendo los hoy reclamados inconstitucionales por otros motivos, que el Tribunal revisor de ese sobreseimiento estimó cuestiones futuras relativas a hechos que pudieran derivarse de los actos declarados improcedentes, reclamables de modo autónomo e independiente por vicios propios, como lo hace el quejoso, dada su inminencia y violación a las garantías consagradas en los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales"; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Angela Villavicencio Retegui de Ramírez, por conducto de Fernando Ramírez Villavicencio, Norma Escamilla Márquez, Samuel Rodolfo Escamilla Márquez, Luis Alfonso Escamilla Márquez, Yolanda Elizabeth Méndez Márquez y Emilia González de Márquez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico el "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 9 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Licenciado Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 205170)

